COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
10 SET. 2019
ENTERADOS

Oficio No. ICRTV-DG.006/2019.
Colima, Colima a 23 de agosto de 2019.

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
05 SET. 2019
RECIBIDO

COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y con base en las facultades que le confiere el artículo 22 de la referida Ley, me permito informar al H. Cuerpo Colegiado, que este ***INSTITUTO*** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública, ni Invitación Restringida* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* a la persona física ***GILDARDO GÓMEZ PELAYO,*** por la contratación de un **servicio de peritaje de pruebas de comportamiento**, de los equipos transmisores de Radio PCE-FM para la estación XHIRC y para la estación de Televisión XHAMO-TDT conforme en su parte III de la Boleta Técnica Legal y Programática, **partes técnicas** que deben ser avaladas por un perito en Telecomunicaciones y estar registrado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), con la especialidad en Radiodifusión, documentación correspondiente al periodo 2018, pago realizado en una sola exhibición por un total de **$ 17,400.00** ***(diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)*** **IVA INCLUIDO.**----------
---

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundo y sustento el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;----------
---

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 45 numeral I, Fracción I y III de la Ley en materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública, ni invitación restringida, ni por 3 cotizaciones* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa* por la contratación del servicio de un Perito en Telecomunicaciones, **ING. GILDARDO GÓMEZ PELAYO**, ya que cumplía con uno de los principales requisitos de estar registrado como perito ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con la especialidad en radiodifusión, además de brindar un costo accesible y realizar la entrega en tiempo forma, siendo su residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, cercano a la ciudad de Colima, lo cual resulta más fácil el traslado para realizar la revisión técnica y llevar a cabo el proceso correspondiente para la elaboración de las **pruebas de comportamiento,** información que debe presentarse ante Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (IFT), documentación correspondiente al periodo 2018, de los Equipos de Transmisión de Radio PCE-FM para la estación XHIRC y para la estación de Televisión XHAMO-TDT como lo requiere en su parte III de la Boleta Técnica Legal y Programática, que deben ser avaladas por un perito en Telecomunicaciones y estar registrado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), como lo marca el artículo 120 de la Ley de Vías Generales de Comunicación (ANEXO FUNDAMENTO LEGAL).

La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, tal como lo exige el artículo 2 y 44de la Ley adjetiva.

Economía: El contratar al proveedor de personalidad física, Gildardo Gómez Pelayo, tiene la ventaja con respecto a otros peritos en Telecomunicaciones, que nos garantiza un precio razonable, además de calidad en el servicio, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Eficacia: Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario asignado en cumplimiento de las funciones asignadas por el ejecutivo estatal.

Eficiencia: La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento *Adjudicación Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación del PERITO en Telecomunicaciones y Radiodifusión a través de este procedimiento. Aunado a que en el Estado no existe algún perito que pueda brindarnos este servicio.

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Licitación Pública*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Televisión:
Edificio de Talleres de la Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado S/N
Colima, Col. C.P. 28000
(312) 31 321 12 - 31 421 12

Radio:
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. C.P. 28984.
(312) 30 88 319

Oficio No. ICRTV-DG.006/2019.
Colima, Colima a 23 de agosto de 2019.

COMITE DE ADQUISICIONES
DEL PODER EJECUTIVO
Acuse ICRTV
05 SET. 2019
RECIBIDO

COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y con base en las facultades que le confiere el artículo 22 de la referida Ley, me permito informar al H. Cuerpo Colegiado, que este ***INSTITUTO*** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública, ni Invitación Restringida* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* a la persona física ***GILDARDO GÓMEZ PELAYO,*** por la contratación de un **servicio de peritaje de pruebas de comportamiento**, de los equipos transmisores de Radio PCE-FM para la estación XHIRC y para la estación de Televisión XHAMO-TDT conforme en su parte III de la Boleta Técnica Legal y Programática, **partes técnicas** que deben ser avaladas por un perito en Telecomunicaciones y estar registrado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), con la especialidad en Radiodifusión, documentación correspondiente al periodo 2018, pago realizado en una sola exhibición por un total de **$ 17,400.00** ***(diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)*** **IVA INCLUIDO.**----------
---

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundo y sustento el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;----------
---

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 45 numeral I, Fracción I y III de la Ley en materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública, ni invitación restringida, ni por 3 cotizaciones* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa* por la contratación del servicio de un Perito en Telecomunicaciones, **ING. GILDARDO GÓMEZ PELAYO**, ya que cumplía con uno de los principales requisitos de estar registrado como perito ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con la especialidad en radiodifusión, además de brindar un costo accesible y realizar la entrega en tiempo forma, siendo su residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, cercano a la ciudad de Colima, lo cual resulta más fácil el traslado para realizar la revisión técnica y llevar a cabo el proceso correspondiente para la elaboración de las **pruebas de comportamiento,** información que debe presentarse ante Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (IFT), documentación correspondiente al periodo 2018, de los Equipos de Transmisión de Radio PCE-FM para la estación XHIRC y para la estación de Televisión XHAMO-TDT como lo requiere en su parte III de la Boleta Técnica Legal y Programática, que deben ser avaladas por un perito en Telecomunicaciones y estar registrado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), como lo marca el artículo 120 de la Ley de Vías Generales de Comunicación (ANEXO FUNDAMENTO LEGAL).

La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, tal como lo exige el artículo 2 y 44de la Ley adjetiva.

Economía: El contratar al proveedor de personalidad física, Gildardo Gómez Pelayo, tiene la ventaja con respecto a otros peritos en Telecomunicaciones, que nos garantiza un precio razonable, además de calidad en el servicio, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Eficacia: Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario asignado en cumplimiento de las funciones asignadas por el ejecutivo estatal.

Eficiencia: La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento *Adjudicación Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación del PERITO en Telecomunicaciones y Radiodifusión a través de este procedimiento. Aunado a que en el Estado no existe algún perito que pueda brindarnos este servicio.

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Licitación Pública*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Televisión:
Edificio de Talleres de la Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado S/N
Colima, Col. C.P. 28000
(312) 31 321 12 - 31 421 12

Radio:
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. C.P. 28984.
(312) 30 88 319

Oficio No. ICRTV-DG.006/2019.
Colima, Colima a 23 de agosto de 2019.

COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y con base en las facultades que le confiere el artículo 22 de la referida Ley, me permito informar al H. Cuerpo Colegiado, que este ***INSTITUTO*** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública, ni Invitación Restringida* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* a la persona física ***GILDARDO GÓMEZ PELAYO,*** por la contratación de un **servicio de peritaje de pruebas de comportamiento**, de los equipos transmisores de Radio PCE-FM para la estación XHIRC y para la estación de Televisión XHAMO-TDT conforme en su parte III de la Boleta Técnica Legal y Programática, **partes técnicas** que deben ser avaladas por un perito en Telecomunicaciones y estar registrado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), con la especialidad en Radiodifusión, documentación correspondiente al periodo 2018, pago realizado en una sola exhibición por un total de **$ 17,400.00** ***(diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)*** **IVA INCLUIDO.**----------
---

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundo y sustento el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;----------
---

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 45 numeral I, Fracción I y III de la Ley en materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública, ni invitación restringida, ni por 3 cotizaciones* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa* por la contratación del servicio de un Perito en Telecomunicaciones, **ING. GILDARDO GÓMEZ PELAYO**, ya que cumplía con uno de los principales requisitos de estar registrado como perito ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con la especialidad en radiodifusión, además de brindar un costo accesible y realizar la entrega en tiempo forma, siendo su residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, cercano a la ciudad de Colima, lo cual resulta más fácil el traslado para realizar la revisión técnica y llevar a cabo el proceso correspondiente para la elaboración de las **pruebas de comportamiento,** información que debe presentarse ante Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (IFT), documentación correspondiente al periodo 2018, de los Equipos de Transmisión de Radio PCE-FM para la estación XHIRC y para la estación de Televisión XHAMO-TDT como lo requiere en su parte III de la Boleta Técnica Legal y Programática, que deben ser avaladas por un perito en Telecomunicaciones y estar registrado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), como lo marca el artículo 120 de la Ley de Vías Generales de Comunicación (ANEXO FUNDAMENTO LEGAL).

La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, tal como lo exige el artículo 2 y 44de la Ley adjetiva.

Economía: El contratar al proveedor de personalidad física, Gildardo Gómez Pelayo, tiene la ventaja con respecto a otros peritos en Telecomunicaciones, que nos garantiza un precio razonable, además de calidad en el servicio, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Eficacia: Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario asignado en cumplimiento de las funciones asignadas por el ejecutivo estatal.

Eficiencia: La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento *Adjudicación Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación del PERITO en Telecomunicaciones y Radiodifusión a través de este procedimiento. Aunado a que en el Estado no existe algún perito que pueda brindarnos este servicio.

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Licitación Pública,* se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Televisión:
Edificio de Talleres de la Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado S/N
Colima, Col. C.P. 28000
(312) 31 321 12 - 31 421 12

Radio:
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroes S/N
Villa de Álvarez, Col. C.P. 28984.
(312) 30 88 319

COLIMA, COLIMA; A 09 DE ABRIL DEL AÑO 2019

DICTAMEN QUE EXCEPTUA EL PROCEDIMIENTO DE LITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL **EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA PERSONA FÍSICA **GILDARDO GÓMEZ PELAYO** CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE PERITAJE DE PARTES TÉCNICAS** LAS CUALES DEBEN ESTAR AVALADAS POR UN PERITO EN TELECOMUNICACIONES QUE SE ENCUENTRE REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON ESPECIALIDAD EN RADIODIFUSIÓN DE PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO DE EQUIPOS TRANSMISORES DE RADIO PCE-FMDE, COMO LO MARCA EN SU PARTE III DE LA BOLETA TÉCNICA LEGAL Y PROGRAMATICA, EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT), **CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2018,** DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS TRANSMISORES DE RADIO XHIRC-FM Y DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XHAMO-TDT, PAGO EFECTUADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR LA CANTIDAD **DE $17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO**,COMPROBADA CON LA **FACTURA DE FOLIO FISCAL NO. d6fe9a78-0ae5-401d-92f6-626164df82df**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

En la ciudad de Colima, Col., con fundamento en los artículos 44 y 45 numeral 1 fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece el numeral 4 del artículo 44 de la Ley en comento, el dictamen que fundamenta y motiva la contratación del proveedor **GILDARDO GÓMEZ PELAYO.**, por concepto de un servicio de ***PERITAJE*** de partes técnicas de las pruebas de comportamiento de los equipos transmisores de radio PCE-FMDE de la estación XHIRC-FM Y DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XHAMO-TDT.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Instituto Colimense de Radio y Televisión, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, y publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Colima"* con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión se encuentra facultada para suscribir el presente dictamen, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto de creación del ICRTV.

TERCERO.- Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, los entes gubernamentales, podrán optar no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación.

CUARTO.- Para el caso específico se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos Estatales englobados en el gasto corriente y de operación de la Función Pública y del Buen Gobierno.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La titular del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 69 fracción IV, de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados del Estado, es que procura que los servidores Públicos dependientes de esta institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud; además es importante mencionar que debe proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades, dentro de las cuales comprende contratar el servicio del **ING. GILDARDO GÓMEZ PELAYO** perito en Telecomunicaciones registrado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con especialidad en radiodifusión de pruebas de comportamiento de equipo transmisor de radio PCE-FMDE para la estación XHIRC-FM y la de televisión XHAMO-TDT.

SEGUNDO.- La motivación que actualiza la causal de excepción de licitación pública, deriva de la situación URGENTE de hacer la entrega de la boleta técnica, legal y programática de la estación XHIRC-FM Y DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XHAMO-TDT, ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el ***ING. GILDARDO GÓMEZ PELAYO***, cumple con el requisito principal de estar registrado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, como lo requiere en su parte III de la boleta Técnica, Legal y Programática, además de que nos ofrece el mejor costo en ***PERITAJE*** tiene conocimiento de nuestro equipo técnico por tener varios años trabajando para el Instituto Colimense de Radio y Televisión, quien tiene su residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por la cercanía a Colima resulta más fácil el traslado para realizar la revisión técnica y por lo mismo nos garantiza la entrega en tiempo y forma para poderla presentar ante el IFT, documentación técnica que debe ser entregada anualmente y que corresponde al periodo 2018. Tomando en cuenta las necesidades especificas, es que no fue posible celebrar el proceso de licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

TERCERO.- El artículo 45 numeral I fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establece que una de las causas para que se aplique la excepción a la licitación pública, es que No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente y que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, en los términos de las leyes de la materia en ese orden de ideas, se consideró dicha empresa por las características propias del servicio.

CUARTO.- Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 144 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:

"En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa".

En ese sentido, la ley en comento establece que cuando se seleccione el procedimiento de excepción, deberá fundarse, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes, por tal motivo, se describen a continuación:

- **CRITERIOS DE ECONOMÍA.-** El proveedor nos garantiza calidad a un precio razonable; además de brindarnos un servicio personalizado y profesional, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

- **CRITERIOS DE EFICICACIA.-** Se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario asignado en cumplimiento de la funciones asignadas por el ejecutivo estatal.

- **CRITERIOS DE EFICIENCIA.-**La debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del Instituto Colimense de Radio y Televisión y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

- **CRITERIOS DE IMPARCIALIDAD.-** Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento. Aunado a que en el estado no existe proveedor que proporcione el servicio de **PERITAJE** de partes técnicas y que se encuentre registrado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

- **CRITERIOS DE HONRADEZ.-** En este criterio se señala la selección de procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

En atención de los antecedentes y consideraciones vertidas,

SE RESUELVE

ÚNICO.- Que valoramos los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y Televisión y en especifico que los servidores Públicos dependientes de este Institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud y además para proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas

sus actividades; en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión , JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO, realiza la adjudicación directa, de la persona física **GILDARDO GÓMEZ PELAYO,** perito registrado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por la contratación de un servicio de **PERITAJE**, como lo marca en su parte III de la Boleta Técnica Legal y Programática, quien cuenta con la especialidad en radiodifusión de pruebas de comportamiento de equipo transmisor de radio PCE-FMDE, para realizar la documentación técnica de los transmisores para la estación XHIRC-FM y la de televisión XHAMO-TDT., lo anterior con fundamento en los artículos 44 , 45 numeral 1, fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO "

Datos Facturación:
Gildardo Gómez Pelayo
RFC: GOPG700608SR4
Marsella 246
Colonia Americana CP. 44160
Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 52 3319222029 Fax:523319222029
Correo electrónico: gilgomezpelayo@hotmail.com

COTIZACION #750

Para: **LIC. JANET JAZMIN DELGADO**
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TV
jazminjips@gmail.com
COLIMA, COLIMA

De: Ing. Gildardo Gómez Pelayo
gilgomezpelayo@hotmail.com

Fecha: 25 de Marzo de 2019

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	PARTES TÉCNICAS AVALADAS POR PERITO EN TELECOMUNICACIONES REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON ESPECIALIDAD EN RADIODIFUSIÓN DE PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO DE EQUIPO TRANSMISOR DE RADIO PCE-FM DE LA ESTACÓN XHIRC-FM Y DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XHAMO-TDT, EN SUS PARTE III DE LA BOLETA TÉCNICA LEGA Y PROGRAMATICA DE ACUERDO AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT) CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2018	$15,000.00	$15,000.00

Subtotal		$15,000.00
IVA	16%	$2,400.00
Total		$17,400.00

Condiciones	
	Precios en pesos mexicanos. 50% de anticipo y 50% contraentrega. 7 dias naturales, el tiempo de entrega inicia a partir de la recepción de orden de compra y entrega de la información necesaria para la elaboración de la documentación. Vigencia: 30 de Mayo de 2019

Ing. Gildardo Gómez Pelayo
ASETTEL, Asesoría en telecomunicaciónes, Television y Radio.

ASETTEL

GILDARDO GOMEZ PELAYO

MARSELLA ## 246

Col. AMERICANA C.P. 44160

GUADALAJARA, GUADALAJARA, JALISCO, MEX

Tels. (33) 1922 2029

R.F.C. GOPG700608SR4

Regimen Fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Folio Fiscal

d6fe9a78-0ae5-401d-92f6-626164df82df

No. del certificado del Emisor

00001000000408504980

No. del certificado del SAT

00001000000406144089

Fecha y Hora de Certificacion

2019-04-10 10:58:49

FACTURA: 331

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION ICR070211C69

CALZADA GALVAN ESQ. LOS REGALADO #S/N Col. COL. CENTRO C.P. 28000

EDIFICIO TALLERES CASA DE LA CULTURA PLANTA ALTA

COLIMA, COLIMA, COLIMA, MEX

Días de Crédito: 0

Clave	Clave PS	Descripcion	Unidad	Cant	Precio	Importe

PCE-FM	81101703	PARTES TÉCNICAS AVALADAS POR PERITO EN TELECOMUNICACIONES REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON ESPECIALIDAD EN RADIODIFUSIÓN DE PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO DE EQUIPO TRANSMISOR DE RADIO PCE-FM DE LA ESTACÓN XHIRC-FM Y DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XHAMO-TDT, EN SUS PARTE III DE LA BOLETA TÉCNICA LEGA Y PROGRAMATICA DE ACUERDO AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT) CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2018u0009u0009	E48	1.00	15,000.00	15,000.00

Traslado IVA Tasa 16.0000% Total: 2,400.00

DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 0/100 M.N.

Moneda: MXN
Método de Pago: PUE
Forma de Pago: 03 Transferencia electrónica de fondos
Uso del CFDI: G03

Subtotal	15,000.00
Traslado IVA 16.0000%	2,400.00
Retención Nombre del 0.00%	0.00
Total	17,400.00

Sello Digital del CFDI

dn+WedWdXj5Mi4Oml57T1iR7fTWFfusEFvLHhFgNVhmvYeza3oNoH1X+DJyJxRle7mkbAaO/vxnI62r9fBqcJbBI8KS8voh1vt6b5ysBqh9ECWMbDk1zEEg1mU3pXYGJiFvKr4F/cXkzOJRR6RkDa01S+wSrGqfflPdfNOerq2BWe1Jtkv+9gXy1b8MNqLu07O0ovcG+m+ESRej+0AoSDk/pcqKKEiPzzY270HljlgBCK249IKR4OIgmr9BE2iRehvIxgBCsHd5qO6OcnflhQRUe26I2mb+tUQ8Kd7YelDdFvLNWw1Vy6IYFVrJgDDi3CkUPpav2YRwYA0UC6oigsQ==

Sello del SAT

mbyrjZwc5szO56guyyHCxXbWZqUAkUuJzOMQLdPLeIrAoAekDAvGFO2wcl/mGKJDnHdJjFvuDtWHUF/jBhjdY43NxSgnLZj63LtIPnm91HIrt6lc5Dsn2IDRIRd+m2IbWDmA0GV/blDWm/T59kzsbL39JAbGPeD4BmbONIc0gYfeUYNnjVYXKKlUo0XbrXFyNtEomuWGDFb0XDZUaw0Twnm1xFpuADEz0WqVAWAIYdn4LseL0xG00HaAKwj/xu1d9F1uIV6bKG8CxiL6n1PhCnm1FW2S4vJetutJLj+Y2MUe1bp+4l+lc6bpxk+/vrdoMXwGKqjnf06eqIjdQHVg9g==

Cadena original del complemento de certificacion digital del SAT

||1.1|d6fe9a78-0ae5-401d-92f6-626164df82df|2019-04-10T10:58:49|CAD100607RY8|dn+WedWdXj5Mi4Oml57T1iR7fTWFfusEFvLHhFgNVhmvYeza3oNoH1X+DJyJxRle7mkbAaO/vxnI62r9fBqcJbBI8KS8voh1vt6b5ysBqh9ECWMbDk1zEEg1mU3pXYGJiFvKr4F/cXkzOJRR6RkDa01S+wSrGqfflPdfNOerq2BWe1Jtkv+9gXy1b8MNqLu07O0ovcG+m+ESRej+0AoSDk/pcqKKEiPzzY270HljlgBCK249IKR4OIgmr9BE2iRehvIxgBCsHd5qO6OcnflhQRUe26I2mb+tUQ8Kd7YelDdFvLNWw1Vy6IYFVrJgDDi3CkUPpav2YRwYA0UC6oigsQ==|00001000000406144089||

DEBO Y PAGARÉ A LA ORDEN DE GILDARDO GOMEZ PELAYO EN Guadalajara, JALISCO, EL DÍA DE DE LA CANTIDAD DE: 17,400.00 DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 0/100 M.N. VALOR DE LA MERCANCÍA ARRIBA DETALLADA QUE RECIBÍ DE CONFORMIDAD. ESTE PAGARÉ ES MERCANTIL Y ESTÁ REGIDO POR LA LEY FEDERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES CRÉDITO EN SU ARTÍCULO 173 PARTE FINAL Y ARTÍCULOS CORRELATIVOS POR NO SER PAGARÉ DOMICILIADO. DE NO VERIFICARSE EL PAGO DE LA CANTIDAD DE ESTE PAGARÉ A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CAUSARÁ EL INTERÉS MORATORIO DEL _____% MENSUAL POR TODO EL TIEMPO QUE ESTE INSOLUTO.

Powered By

Lugar y Fecha de Expedición: 44160 Guadalajara, JALISCO 2019-04-10 08:58:44

Este documento es una representacion impresa de un CFDI. Tipo de Comprobante: I Ingreso

Contrato Número ICRTV-DG.003/2019.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2019, SE REUNIERON PARA CELEBRAR CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES / SERVICIOS, POR UNA PARTE, LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ***INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN***, EN ADELANTE ***El ICRTV***, Y POR LA OTRA PARTE ***GILDARDO GÒMEZ PELAYO*** ADELANTE ***El PROVEEDOR***, A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DESIGNARÁ COMO ***LAS PARTES***, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- ***El ICRTV*** declara que:

I.1.- ***El Instituto Colimense de Radio y Televisión*** es un Organismo Descentralizado del *Gobierno del Estado de Colima*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Artículo **1** del decreto de creación y mediante acuerdo de sectorización, de fecha ***27 de Agosto de 2016*** a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, que por la naturaleza de sus funciones le corresponde orientar sus actividades en términos de los Artículos ***40, 41 y 46*** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.*

I.2.-*La Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado,* se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente contrato y obligarse conforme las disposiciones del artículo 8 Fracción II del Decreto de creación del ***ICRTV*** y los Artículos ***1, 4, 6 y 8*** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima;*

I.3.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio oficial el ubicado en Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima.

I.4.- Contrata a ***El proveedor*** mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el Artículo **44 y *45 numeral 1, Fracciones I, y III***, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.*

1.5.-Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

1.6.- Suscribe el presente contrato a solicitud del ***Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)***, dependiente del Gobierno del Estado de Colima.

II.- ***El proveedor*** declara que:

II.1.- Ser una Persona Física, según RFC GOPG700608SR4 ante la secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Marsella No. 246 en la Colonia Americana, Código Postal 44160, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo ***37 Bis*** del Código Fiscal del Estado de Colima;

II.2.- ***El Proveedor*** con ***R.F.C. GOPG700608SR4***, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene impedimento alguno para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato; y

II.3.- Asimismo ***El Proveedor*** manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar contratos, determinados en el artículo ***38*** de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.*

III.- Declaran ***Las Partes,*** que:

III.1.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocidas plenamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen ***Las Partes,*** es voluntad de ambos, celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- ***El Proveedor*** se obliga a proporcionar los servicios/bienes, Adquisición de un servicio para la elaboración de las **partes técnicas** que deben ser avaladas por un perito en Telecomunicaciones registrado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (IFT), con la especialidad en radiodifusión **de Pruebas de Comportamiento de Equipo Transmisor de Radio PCE-FM de la Estación XHIRC-FM y de la Estación de Televisión XHAMO-TDT** como lo marca en su parte III de la Boleta Técnica Legal y Programática, estipulado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (IFT), información técnica correspondiente al periodo 2018, el cual se suministrará a razón de un solo pago con un valor total de **$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, motivo del presente contrato**. Los precios son fijos y no estarán sujetos a ajustes.

El valor de los bienes será en pesos mexicanos como lo establece el ***artículo 49 fracción XIV*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice *"Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos; o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la unidad convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos"*; por lo que las partes pactan para este contrato que la moneda que se utilizará, será en pesos mexicanos.

Segunda.- ***El ICRTV*** realizará a ***El proveedor*** el pago posterior a la fecha de entrega de la factura correspondiente, dentro del plazo que refiere el artículo ***49, numeral 1, fracción XXII*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Lo anterior a entera satisfacción del ***Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)***, dependiente del Gobierno del Estado.

Tercera.- ***El Proveedor*** se obliga a suministrar los servicios/bienes detallado en el Oficio ***No. ICRTV-DG.006/2019***, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, debiendo la dependencia receptora de los mismos, constatar la aceptación y recepción de los servicios/bienes en las condiciones y características estipuladas en la(s) orden de compra, para posteriormente realizar el trámite de la factura (Cláusula Segunda).

Cuarta.- ***El ICRTV***, aplicará pena convencional a ***El Proveedor***, por la demora en la prestación de los servicios/bienes objeto del presente contrato, consistente en una cantidad equivalente al ***10%*** del valor del total del contrato. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria:** 0156796249, **Clave Bancaria:** 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, a favor del ***Instituto Colimense de Radio y Televisión***, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que ***El Proveedor*** deba efectuar por concepto de pena convencional.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de ***El Proveedor*** no se derive del atraso, sino por otras causas establecidas en este contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

Quinta.-*El Proveedor* adjudicado, entrega los bienes/servicios objeto de este contrato en forma previa a su pago, por lo que se encuentra en el supuesto que lo exceptúa de la garantía de cumplimiento, conforme al artículo ***52*** numerales ***1y 5***, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en la que señala que "salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 (diez) días naturales a la firma del contrato.

Sexta.-*El ICRTV* podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando: a) ***El Proveedor*** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y b) cuando no se reúnan los requisitos, no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los servicios/bienes ofertados, en las condiciones y características solicitadas. En el supuesto que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de pena convencional. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los artículos ***55, numeral 2 y 59***, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Séptima.- ***Las Partes*** acuerdan que ***El ICRTV*** tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características de los bienes o servicios ofertados y prestados por ***El Proveedor*** correspondan a los solicitados. La recepción de los bienes o servicios deberá formalizarse en los términos del artículo **55**, **párrafo 3** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Octava.- ***Las Partes*** acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Novena.- ***El Proveedor*** se obliga ante ***El ICRTV*** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios/bienes materia del presente contrato; si éstos presentaran algún defecto y **El Proveedor** no hubiere sustituido lo contratado, sin cargo o costo a la convocante, en un plazo no mayor de ***15 días*** naturales a partir de la fecha de la devolución, se aplicará la pena convencional consistente en una cantidad equivalente al ***20%*** del costo total de los bienes con defectos o vicios ocultos. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria:** 0156796249, **Clave Bancaria:** 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, a favor del ***Instituto Colimense de Radio y Televisión***, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que ***El Proveedor*** deba efectuar por concepto de pena convencional.

Décima.- ***El Proveedor*** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Décima primera.- Será responsabilidad de **El Proveedor** contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.

Décima segunda.- En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **El Proveedor.** Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se constituirán en favor del Gobierno del Estado de Colima.

Décima tercera.- En el caso de que ***El Proveedor***, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato o preste los servicios o entregue bienes adquiridos con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a ***El ICRTV***, este último, de conformidad con lo establecido en el artículos ***93***, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a ***El Proveedor***, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada Ley, por un plazo no menor a seis meses ni mayor a cinco años.

Décima cuarta.- De conformidad con el artículo ***57*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, ***El ICRTV***, dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dichas modificaciones se realizarán dentro de la vigencia de este contrato y no podrán rebasar en conjunto el ***20%*** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originales establecidos en el mismo.

Décima quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ***Las Partes*** convienen en hacerlo, de común acuerdo, a través del diálogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza, firman de común acuerdo:

Por *El ICRTV*

Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado
Directora General

Por *El Proveedor*

Ing. Gildardo Gómez Pelayo
Perito en Telecomunicaciones

Testigo

C.P. Juan Carlos Cárdenas Ramos
Coordinador de Administración y Finanzas

Testigo

Profr. Roberto George Gallardo
Director de Televisión

Colima, Colima. A 09 de abril de 2019

Contrato Número ICRTV-DG.005/2018.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. EL DÍA 02 DE MAYO DE 2019, SE REUNIERON PARA CELEBRAR CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES / SERVICIOS, POR UNA PARTE, LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ***INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN***, EN ADELANTE ***El ICRTV***, Y POR LA OTRA PARTE ***GILDARDO GÒMEZ PELAYO*** ADELANTE ***El PROVEEDOR***, A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DESIGNARÁ COMO ***LAS PARTES***, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- ***El ICRTV*** declara que:

I.1.- ***El Instituto Colimense de Radio y Televisión*** es un Organismo Descentralizado del *Gobierno del Estado de Colima*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Artículo **1** del decreto de creación y mediante acuerdo de sectorización, de fecha ***27 de Agosto de 2016*** a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, que por la naturaleza de sus funciones le corresponde orientar sus actividades en términos de los Artículos ***40, 41 y 46*** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.*

I.2.-*La Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado,* se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente contrato y obligarse conforme las disposiciones del artículo 8 Fracción II del Decreto de creación del ***ICRTV*** y los Artículos ***1, 4, 6 y 8*** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima;*

I.3.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio oficial el ubicado en Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima.

I.4.- Contrata a ***El proveedor*** mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el Artículo **44 y *45 numeral 1, Fracciones I, y III***, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.*

1.5.-Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

1.6.- Suscribe el presente contrato a solicitud del ***Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV***), dependiente del Gobierno del Estado de Colima.

II.- ***El proveedor*** declara que:

II.1.- Ser una Persona Física, según RFC GOPG700608SR4 ante la secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Marsella No. 246 en la Colonia Americana, Código Postal 44160, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo ***37 Bis*** del Código Fiscal del Estado de Colima;

II.2.- ***El Proveedor*** con ***R.F.C. GOPG700608SR4***, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene impedimento alguno para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato; y

II.3.- Asimismo ***El Proveedor*** manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar contratos, determinados en el artículo ***38*** de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.*

III.- Declaran ***Las Partes***, que:

III.1.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocidas plenamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen ***Las Partes,*** es voluntad de ambos, celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- ***El Proveedor*** se obliga a proporcionar los servicios/bienes, Adquisición de un servicio para la elaboración de las **partes técnicas** correspondientes al proyecto y propuesta de la estación digital la cual contiene la siguiente documentación: **PU-TDT-I-II (Plano de Ubicación, Apéndices "A" y "B", Corte de Estructura Elemento Radiador, AS-TDT (Áreas de Servicio), COM-TDT (Croquis de Operación Múltiple) y Estudio de NO interferencia y Compatibilidad electromagnética**, ya que deben ser avaladas por un Perito en Telecomunicaciones registrado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (IFT), lo anterior para presentar esta información técnica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (IFT) y ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para dar continuidad al proceso de la Concesión de Televisión Radiodifundida Digital con distintivo de llamada XHPBMZ-TDT para el municipio de Manzanillo, **otorgada al Gobierno del Estado de Colima**, realizando un pago total de **$17,400.00** ***(diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) IVA incluido,*** motivo del presente contrato. Los precios son fijos y no estarán sujetos a ajustes.

El valor de los bienes será en pesos mexicanos como lo establece el ***artículo 49 fracción XIV*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice *"Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos; o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la unidad convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos"*; por lo que las partes pactan para este contrato que la moneda que se utilizará, será en pesos mexicanos.

Segunda.- ***El ICRTV*** realizará a ***El proveedor*** el pago posterior a la fecha de entrega de la factura correspondiente, dentro del plazo que refiere el artículo ***49, numeral 1, fracción XXII*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Lo anterior a entera satisfacción del ***Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV)***, dependiente del Gobierno del Estado.

Tercera.- ***El Proveedor*** se obliga a suministrar los servicios/bienes detallado en el Oficio ***No. ICRTV-DG.007/2019***, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, debiendo la dependencia receptora de los mismos, constatar la aceptación y recepción de los servicios/bienes en las condiciones y características estipuladas en la(s) orden de compra, para posteriormente realizar el trámite de la factura (Cláusula Segunda).

Cuarta.- ***El ICRTV***, aplicará pena convencional a ***El Proveedor***, por la demora en la prestación de los servicios/bienes objeto del presente contrato, consistente en una cantidad equivalente al ***10%*** del valor del total del contrato. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria:** 0156796249, **Clave Bancaria:** 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, a favor del ***Instituto Colimense de Radio y Televisión***, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que ***El Proveedor*** deba efectuar por concepto de pena convencional.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de ***El Proveedor*** no se derive del atraso, sino por otras causas establecidas en este contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

Quinta.-*El Proveedor* adjudicado, entrega los bienes/servicios objeto de este contrato en forma previa a su pago, por lo que se encuentra en el supuesto que lo exceptúa de la garantía de cumplimiento, conforme al artículo ***52*** numerales ***1y 5***, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en la que señala que "salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 (diez) días naturales a la firma del contrato.

Sexta.-*El ICRTV* podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando: a) ***El Proveedor*** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y b) cuando no se reúnan los requisitos, no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los servicios/bienes ofertados, en las condiciones y características solicitadas. En el supuesto que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de pena convencional. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los artículos ***55, numeral 2 y 59***, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Séptima.- ***Las Partes*** acuerdan que ***El ICRTV*** tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características de los bienes o servicios ofertados y prestados por ***El Proveedor*** correspondan a los solicitados. La recepción de los bienes o servicios deberá formalizarse en los términos del artículo **55, párrafo 3** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Octava.- ***Las Partes*** acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Novena.- ***El Proveedor*** se obliga ante ***El ICRTV*** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios/bienes materia del presente contrato; si éstos presentaran algún defecto y **El Proveedor** no hubiere sustituido lo contratado, sin cargo o costo a la convocante, en un plazo no mayor de ***15 días*** naturales a partir de la fecha de la devolución, se aplicará la pena convencional consistente en una cantidad equivalente al **20%** del costo total de los bienes con defectos o vicios ocultos. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria:** 0156796249, **Clave Bancaria:** 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, a favor del ***Instituto Colimense de Radio y Televisión***, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que ***El Proveedor*** deba efectuar por concepto de pena convencional.

Décima.- ***El Proveedor*** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Décima primera.- Será responsabilidad de **El Proveedor** contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.

Décima segunda.- En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **El Proveedor.** Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se constituirán en favor del Gobierno del Estado de Colima.

Décima tercera.- En el caso de que ***El Proveedor***, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato o preste los servicios o entregue bienes adquiridos con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a ***El ICRTV***, este último, de conformidad con lo establecido en el artículos ***93***, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a ***El Proveedor***, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada Ley, por un plazo no menor a seis meses ni mayor a cinco años.

Décima cuarta.- De conformidad con el artículo ***57*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, ***El ICRTV***, dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dichas modificaciones se realizarán dentro de la vigencia de este contrato y no podrán rebasar en conjunto el **20%** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originales establecidos en el mismo.

Décima quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ***Las Partes*** convienen en hacerlo, de común acuerdo, a través del diálogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza, firman de común acuerdo:

Por *El ICRTV*

Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado
Directora General

Por *El Proveedor*

Ing. Gildardo Gómez Pelayo
Perito en Telecomunicaciones

Testigo

C.P. Juan Carlos Cárdenas Ramos
Coordinador de Administración y Finanzas

Testigo

Profr. Roberto George Gallardo
Director de Televisión

Colima, Colima. A 02 de mayo de 2019

Gobierno del Estado de Colima
Secretaría de Planeación y Finanzas

Folio de validación: 3079003

Página para validar documento: www.colima-estado.gob.mx

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Folio 0000013017

La Dirección de Recaudación, de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 13, primer párrafo fracción II y 23, primer párrafo, fracciones XIV, XV y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima vigente; 1, 3, fracción II inciso a), 14, fracciones VI y XVII, 22, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 BIS, del Código Fiscal del Estado de Colima, hace constar que a la fecha de emisión del presente documento, el contribuyente: -------------------------------

GILDARDO GOMEZ PELAYO, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes GOPG700608SR4,

NO está inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes

NO tiene a su cargo créditos fiscales, a favor del Estado de Colima por concepto de contribuciones estatales establecidas a través de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

NO tiene créditos fiscales, respecto de contribuciones cuya administración corresponde al Estado de Colima, por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

La Secretaría de Planeación y Finanzas se reserva las facultades de administración, recaudación, fiscalización, verificación y determinación de contribuciones previstas en el Código Fiscal del Estado, en el Código Fiscal de la Federación y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las unidades administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos del Estado que reciban esta constancia, verificarán su autenticidad.

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, adjuntando este documento así como aquello que soporte su aclaración.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los efectos legales que a él convengan, en la ciudad de Colima, Colima, a los jueves, 25 de julio de 2019.

FIRMA ELECTRÓNICA

a4 64 a6 06 36 a3 46 84 55 99 5e 72 09 16 8c 97 4d 8d 30 43 b0 83 1f 6b ec 1e 49 18 50 8a 34 6a 87 e1 04 c5 c8 20 4c d3 6c 0f fa f5 ac dd 8a 80 e8 d6 8b 00 6f d0 d6 7d 0b 68 e2 a5 80 30 45 1d 83 e6 d7 d4 57 09 4d a6 8d 97 81 47 fa 41 00 d4 bf 63 69 e6 dd 57 88 1f f4 02 5b e7 0e dd 29 d5 91 75 c5 4a ef fe 13 eb 8a e7 7b 58 bb 69 ed 1a c3 7b 8f 4c 96 b8 69 d0 f0 97 63 f0 8f af 07 ce

DIRECTORA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

L.A. ALEJANDRA MENDOZA TIRADO

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Oficio No. ICRTV/DG/137/2019
Colima, Colima a 09 de abril de 2019

LICDA. MA. GEORGINA VELASCO OROZCO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE ADMISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA (SAyGP)
PRESENTE.-

Por medio del presente documento, le informo que el Instituto Colimense de Radio y Televisión, cuenta con el recurso para solventar el importe señalado por la cantidad **de $ 17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido,** al proveedor **GILDARDO GÓMEZ PELAYO**, por concepto del pago de un **servicio de *PERITAJE DE PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS EQUIPOS TRANSMISORES DE RADIO XHIRC Y TELEVISIÓN XHAMO- TDT,*** información técnica que se debe presentar anualmente ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (IFT).

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

C.c.p. Archivo/Minutario

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. "